



## Provincia del Neuquén

Octubre: Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01167612- -NEU-DESP#MS - REUBICACIÓN LABORAL AGTE. MARÍA MAGDALENA CANALE

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-01167612- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) Ley 3476 y la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado se tramita la reubicación laboral por concurso de la agente María Magdalena Canale, Licenciada en Servicio Social del Hospital Añelo “Dr. Artemio Rubén Bautista” para cumplir funciones como Licenciada en Servicio Social en el Hospital San Patricio del Chañar “Dra. Alicia Cruz”, ambos dependientes de la Región Sanitaria Vaca Muerta, a partir de la notificación de la presente norma;

Que mediante Decreto DECTO-2023-30-E-NEU-GPN, se autorizó el llamado a concurso de un (1) puesto “Licenciado en Servicio Social (PIL), Categoría PF”, secuencia a confirmar, en la entonces Jefatura de Zona Sanitaria I, actual Región Sanitaria Vaca Muerta;

Que la agente Canale resultó ganadora en primer orden de mérito de la Selección Interna para ocupar dicho puesto, según Acta Jurado de Entrevista, avalada por Resolución RESOL-2023-2646-E-NEU-MS del Ministerio de Salud;

Que por Ley 3476, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el Decreto N° 0183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3481, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que mediante Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, se establecieron las bases y condiciones para los concursos del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que resulta necesario facultar al señor titular del Ministerio Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso, determinando las bases y condiciones del mismo;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **TRANSFIÉRASE y CONVIÉRTASE** a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo PF1 de JUR.10 - S.A.L.- URP.03 - PRG.031 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111 a un (1) cargo PF2 de JUR.10 - S.A.L.- URP.16 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 2°:** **TRANSFIÉRASE** un (1) puesto “Licenciado en Servicio Social (PIL), secuencia a confirmar” de la Región Sanitaria Vaca Muerta, a la Planta Funcional de Hospital San Patricio del Chañar “Dra. Alicia Cruz”, con secuencia a confirmar.

**Artículo 3°:** **ASÍGNASE**, a partir de la notificación de la presente norma, a la agente María Magdalena Canale (Legajo N° 150765 - CUIL N° 27-27834063-0 – Planta Permanente), el puesto “Licenciada en Servicio Social (PIL), secuencia a confirmar”, Categoría PF2, en la Planta Funcional del Hospital San Patricio del Chañar “Dra. Alicia Cruz” de la Región Sanitaria Vaca Muerta, con más lo establecido en el Título III, más la bonificación por Artículo 104° (Dedicación Exclusiva), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Ley 3476, cubriendo el puesto autorizado mediante Decreto DECTO-2023-30-E-NEU-GPN, quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto “Licenciado en Servicio Social (PIL), secuencia 0001” Categoría PF, en el Hospital Añelo “Dr. Artemio Ruben Bautista”, de la Región Sanitaria Vaca Muerta, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - S.A.L.- URP. 16 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4°:** **AUTORÍZASE** la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el documento **IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS** aprobado por Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, a fin de cubrir la vacante que se consigna en el Artículo 3° de la presente norma.

**Artículo 5°:** **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Salud y/o a quien en el futuro lo reemplace a instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en la presente norma, y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Relaciones Laborales en los términos del Artículo 16° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

**Artículo 6°:** **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Salud y/o a quien en el futuro lo reemplace a designar mediante Resolución ministerial, los/as ganadores del concurso autorizado por la presente norma, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 7°:** **FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria a realizar las conversiones presupuestarias correspondientes necesarias para el desarrollo del concurso y para la posterior designación de los/as ganadores.

**Artículo 8°:** Por la Dirección General de Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 9°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

**Artículo 10°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.